

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.384

LEY 1384

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1384

LEY 1384

Subvención al Hospicio de Inválidos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Concédese a la Comisión Administradora de "Hospicio de Inválidos" una subvención de cuatro mil pesos moneda corriente mensuales a contar desde el 1º de Mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1384. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).